

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mi propósito es, pues, que con vosotros o con la juventud realizaremos esa obra grande de dar a España un sol que brille más. (Palabras del CAUDILLO)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 14 de Marzo de 1942 por la que se concede una pensión extraordinaria de seis mil pesetas a los veteranos Carlistas que ostenten el título de Tenientes honorarios. (B. O. del E. 95-5 Abril).

El Decreto de la Jefatura del Estado de doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, concede el grado honorario de Tenientes del Ejército español a cuantos en las cruzadas del siglo diecinueve fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores del Movimiento Nacional.

Pero es el caso que aquéllos a los que se les concedió el galardón de ostentar las estrellas de Oficial desenvuelven su ancianidad en un ambiente económico muy limitado, que les impide disfrutar al completo de la íntima satisfacción derivada de la recompensa otorgada.

El Estado, celoso siempre de prestigiar a los españoles que se distinguieron por sus virtudes patriotas, no puede dejar en el olvido a los defensores históricos de las más puras tradiciones, y en su consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales, a partir de la publicación de la presente Ley, a cuantos veteranos Carlistas supervivientes de las cruzadas del siglo diecinueve les haya sido expedido o se les expida por el Ministerio del Ejército el título de Teniente honorario, con arreglo al artículo único del Decreto de doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo.—Estas pensiones serán reclamadas y abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previa concesión por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a la vista de solicitud de los interesados, a las que acompañarán copia legalizada del título correspondiente.

Artículo tercero.—El disfrute y cese de estas pensiones se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Artículo cuarto.—Los veteranos Carlistas que, cumpliendo las condi-

ciones exigidas en el artículo primero, hubieran fallecido antes de la promulgación de la presente Ley, legarán a sus herederos legítimos, a partir de la publicación de la misma, las pensiones correspondientes, conforme determina el Estatuto de Clases Pasivas actualmente en vigor.

Dada en El Pardo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Alimentación, Precios y Mercados)

Circular número 292, por la que se aclara la número 240, referente a conservas vegetales. (B. O. del E. núm. 95 5 Abril).

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica, en aclaración a la Circular número 240, lo siguiente:

«Clase selecta: jarabe cuya concentración oscilará entre los 15 y 25 grados Baumé.

Clase extra: jarabe cuya concentración oscilará entre los 10 y 15 grados Baumé.

Clase primera: jarabe de concentración inferior a 10 grados Baumé. Dichas concentraciones se entienden en el momento de su envasado.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando en situación de desierto el concurso-oposición para proveer una vacante de Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia. (B. O. del E. núm. 96-6 Abril).

No habiéndose presentado ningún solicitante al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 31 de Enero próximo pasado (Boletín Oficial del Estado del 16 de Febrero), para cubrir la vacante de Ayudante de Taller de «Cerámica Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la declaración de desierto del concurso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1942.—

El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 120

Debiendo realizarse próximamente y por personal competente la rectificación y renovación de las hojas del Mapa interior de España, y teniendo que ejecutar para ello diversos trabajos topográficos en esta provincia, ruego a los señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de este Gobierno, no pongan impedimento alguno a tal labor y, por el contrario, faciliten cuantos auxilios aquel personal precise, tales como raciones, alojamientos, etc., así como aquellos datos estadísticos que soliciten. Palencia 4 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil interino,

769 Timoteo San Millán Martín

Diputación Provincial de Palencia

Ordenación de pagos

En los días hábiles del 15 al 30, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso. A tal efecto, los interesados o sus

apoderados, se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia fechados en el mes de Abril corriente y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios, a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Asimismo se recuerda a los señores Alcaldes que no hayan satisfecho las cuotas asignadas a las Corporaciones para el sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local, lo verifiquen a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se dará cuenta de su descubierto a la Superioridad, lo que traerá por consecuencia el apremio y recargos consiguientes.

Palencia 6 de Abril de 1942.—El Presidente, Timoteo San Millán.

INTERVENCIÓN

Mes de Abril de 1942

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	15.320 42
2.º Representación provincial.	1.458 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	8.333 33
6.º Personal y material.....	54.667 56
7.º Salubridad e higiene.....	898 22
8.º Beneficencia.....	98.565 42
9.º Asistencia social.....	3.645 83
10. Instrucción pública.....	4.604 16
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	50.320 41
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	291 66
15. Crédito provincial.....	4.583 33
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultas incorporadas al Presupuesto.....	21.642 70

SUMA TOTAL PESETAS.... 244.782 00

Palencia 27 de Marzo de 1942.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.

Sesión de 28 de Marzo de 1942

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.—El Secretario, TOMÁS MATEO.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Desde el día de hoy, ha quedado abierta en toda la provincia, la cobranza en período voluntario de la Patente Nacional clase B, taxis y automóviles de alquiler por asientos, refundidos en la Contribución Industrial, correspondientes al segundo trimestre de 1942.

El período voluntario de cobranza finaliza el día 15 del actual. Se advierte a los contribuyentes por este concepto, que la cobranza no se realiza a domicilio, sino que los interesados tienen la obligación de proveerse de las Patentes en la oficina correspondiente de la excelentísima Diputación Provincial los de la Zona de la capital, y en las capitalidades de la Zona respectiva los domiciliados en los Ayuntamientos que integran el partido judicial.

Palencia 4 de Abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, *Francisco Maté*. 772

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE PALENCIA

Minas caducadas por falta de pago del canon

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

Visto el expediente de la concesión de hierro titulada «Gatuña» número 2.306, del término de Cenera de Zalima, de don Balbino Gutiérrez Alvarez, vecino de Aguilar de Campóo.

Vista la certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, declarándola caducada por falta de pago del canon anual de superficie en 31 de Diciembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8 del día 19 de Enero de 1942.

Visto el Reglamento de Tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistos los Reales Decretos de 18 de Abril de 1913 y de 21 de Enero de 1928.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que el interesado dejó de abonar el pago del canon anual de superficie en 31 de Diciembre pasado de su mina de hierro «Gatuña» número 2.306, por lo que fué caducada, y que no ha solicitado su rehabilitación.

Considerando: Que en la tramitación de esta caducidad, se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las anteriores disposiciones, de acuerdo con el anterior informe;

Vengo en declarar franco y registrable el terreno de la caducada mina de hierro «Gatuña» número 2.306 del término de Cenera de Zalima de esta provincia.—Palencia 6 de Abril de 1942.—El Gobernador Civil interino, *Timoteo San Millán Martín*.

Lo que de orden de la citada Autoridad, se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y público en general, pudiéndose solicitar dicho terreno total o parcialmente dentro de los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio, si bien

en el caso de haber más de una petición, se adjudicará la prioridad de ésta al mejor postor que haya en la subasta que habría de celebrarse.—Palencia 6 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, *A. Almazán*.

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

Concurso de enseñanza agrícola entre Maestros de Escuelas de primera enseñanza

Se abre un concurso entre los señores Maestros y Maestras de la provincia y entre sus alumnos, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán del Presidente de esta Cámara hasta el día 15 de los corrientes inclusive, exponiendo los planes de enseñanza agrícola, oral y práctica que intentan realizar en el transcurso del año.

2.^a Indicarán el número de alumnos de sus escuelas, que estimen con capacidad para recibir estas enseñanzas, y puedan anotar en una libreta de «Lecciones Agrícolas», las explicaciones del Profesor, las prácticas que realicen y las visitas que hayan verificado.

3.^a Los asuntos a explicar obligados para opción a este concurso, serán:

a) Cultivos de cereales, patatas, remolachas, prados y hortalizas.

b) Ganadería, avicultura, apicultura y cunicultura.

c) Empleo de abonos y estercoleros.

d) Selección de semillas.

e) Plagas y enfermedades.

f) Maquinaria agrícola y motores.

4.^a Será obligación de los señores Maestros la explicación de tres temas al mes, debiendo comprender estos temas cuestiones que en los meses de su explicación tengan correlación con las operaciones de cultivo durante el año. Por lo tanto, cada cultivo ha de ser tratado en varios temas en sus diversas fases.

5.^a Por la Inspección de 1.^a Enseñanza, Delegación Provincial del S. E. M. y personal técnico de la Cámara Agrícola, se girarán visitas durante todo el año para comprobar la forma en que se realiza la enseñanza agrícola y de cómo se llevan por los alumnos las anotaciones en las libretas de «Lecciones Agrícolas».

6.^a El día 20 del mes de Diciembre serán recogidas estas libretas, y, por el Jurado que designe la Cámara Oficial Agrícola, se otorgarán los premios. Sus fallos serán inapelables.

7.^a Se concederán los siguientes premios entre los señores Maestros y Maestras:

Premio de honor, 1.000 pesetas.

Cuatro premios de 250.

Diez premios de 100.

8.^a Entre los alumnos de las mismas escuelas, se repartirán los siguientes:

Premio de honor, 100 pesetas.

Diez premios de 25.

Veinte accésit de 10.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de mayor circulación, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de Abril de 1942.—P. A. de la Cámara Oficial Agrícola, el Secretario general, *J. Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 784

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 83 al 86, de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, ejecutadas por su destajista don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Mazariegos y Villamartín en que se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho destajista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviadas dichas certificaciones al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 6 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Martín de los Ríos*. 548

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados municipales de la clase C. vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión por traslado fué anunciada por edicto de la Presidencia de esta Audiencia de fecha 29 de Noviembre último, que han presentado documentación defectuosa por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias del territorio, con apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la debida subsanación, se les tendrán por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso.

Juan Raposo Lamas, certificación de buena conducta por estar caducada la que presenta.

José Pérez García, certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo.

Adolfo Martínez Armada, certificado de aptitud.

Tomás López García, certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Gabriel Blanco Rodríguez, certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Victorino Puerto Escribano, certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Jacob Sierra Ruiz, certificado de aptitud.

Benito Rodríguez Sevilla, certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Tomás Castañeda Castañeda, certificado de antecedentes penales, de nacimiento y de Falange.

Gerardo Baldomero Gutiérrez, certificado de Falange.

Francisco Torres Carretero, certificación de nacimiento, de aptitud, de antecedentes penales, de Falange, de buena conducta y declaración jurada.

Fructuoso García González, certificado de Falange.

Emilio Hernández Hernández, certificado de aptitud, declaración jurada y de antecedentes penales.

José Asensio Navas, certificado de aptitud, de antecedentes penales y de nacimiento.

José Antonio Martínez Hernández, certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta, de aptitud, de Falange y declaración jurada.

Nazarío Sánchez Gómez, certificado de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

José Penelas Chain, certificación de nacimiento, de aptitud, de antecedentes penales, de conducta y declaración jurada y de Falange.

Virgilio Hernández Martín, certificado de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Faustino Celada Pollán, certificado de aptitud, de antecedentes penales y de Falange.

Juan José Herrero Iglesias, certificación de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, declaración jurada, de Falange y de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia de él.

Manuel Lorenzo Castaño, certificado de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia, certificación de nacimiento y declaración jurada.

Luciano Román Méndez, certificado de aptitud.

Francisco Tuda Martín, certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta y de Falange.

Julián Fernández Rodríguez, certificado de antecedentes penales y de aptitud.

José Pérez y Pérez, certificado de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

José Rodríguez Díez, certificado de aptitud, original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Lo que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Abril de 1941, se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 27 de Marzo de 1942.—El Secretario de Gobierno accidental, *Joaquín Grande*.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 768

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Velasco Serrano, oficial habilitado de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado, bajo el número 123 de los ingresados en el año que correspondió al año de 1941, se siguió demanda incidental de pobreza a instancia de Manuel Poncio Rafael contra don Leoncio Curieses Urbón y otro, y el señor Abogado del Estado y en dicha demanda se dictó sentencia

que contiene el encabezamiento, fallo, y publicación del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por el señor don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido, el presente incidente de pobreza tramitado en este Juzgado, entre partes. De una y como demanda don Manuel Poncio Rafael, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villamuriel de Cerrato, representado y defendido por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y el Letrado don José Ordóñez Pascual, en turno de oficio, y de otra y como demandados don Leoncio y don Cecilio Curieses Urbón, mayores de edad y vecinos de esta Capital, declarados rebeldes por su incomparecencia. Y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, representado y defendido por sí. Resultando: Que en la demanda que origina este incidente.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y por consiguiente con derecho a gozar de los beneficios que la Ley otorga a la pleiteante de tal condición, a don Manuel Poncio Rafael, para litigar en este Juzgado, como demandado en desahucio promovido por don Leoncio Curieses Urbón. Mediante la rebeldía de los demandados, se les notifique esta sentencia según dispone la Ley, caso de que el actor no interese, se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Eduardo Hierro de Medina*.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de su fecha de que yo Secretario, doy fé. Palencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí, P. H.: *Mariano Velasco*.—Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste y sirva de notificación formal a los demandados rebeldes don Leoncio y don Cecilio Curieses Urbón y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y firmo el presente que con oficio atento se envía al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia; en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—*Mariano Velasco*.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, *Pascual Catón*. 770

Saldaña

Don Acacio Gómez de León, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Sainz Gallego, en nombre y representación de don Pedro Martín Bravo y otros, vecinos de Herrera de Pisuergra, contra don Francisco Hornillos Franco, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, las fincas em-

bargadas en dichos autos, como de la propiedad de referido don Francisco Hornillos Franco, y que son las siguientes:

1.ª La tercera parte de una tierra sita en el término municipal de Herrera de Pisuergra, a las Navas, de cinco cuarteros o 56 áreas 3 centiáreas, linda Norte arroyo, Sur Facundo Izquierdo, Este Narciso Homar y Oeste Agapito Barrios. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª La tercera parte de una era de pan trillar, al mismo término y en las de Aguilar, con su picón de tierra, que todo hace tres cuarteros o 33 áreas 62 centiáreas, linda Norte Matilde Hornillos, Sur y Oeste Gregorio Gutiérrez y Este Tomasa Hornillos, tasada en mil doscientas pesetas.

3.ª La tercera parte de una tierra a Malmimbres de cinco cuarteros o 56 áreas 3 centiáreas, al mismo término que las anteriores, linda Norte y Oeste egidos, Sur Josefa Hornillos y Este Matilde Hornillos, tasada en cincuenta pesetas.

4.ª La tercera parte de una tierra al mismo término y sitio de Santervás, de dos cuarteros largos o 38 áreas, linda Norte Tomasa Hornillos, Sur Matilde Hornillos, Este Josefa López y Oeste Josefa Hornillos, tasada en veinticinco pesetas.

5.ª La tercera parte de una tierra al mismo término, a la Presa del Burejo, de tres cuarteros o 40 áreas 73 centiáreas, linda Norte río Burejo, Sur Camera, Este plantío de Romualdo Barrio y Oeste antes Isaac Hornillos hoy Isabel Vallejo, tasada en cincuenta pesetas.

6.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término, a las Pardas, de cinco cuarteros o 67 áreas 29 centiáreas, linda Norte y Sur arroyo, Este herederos de Anselmo Pérez y Oeste herederos de Nicolás Vielva, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

7.ª La tercera parte de una tierra al mismo término, a Camino Hondo, de 53 áreas 83 centiáreas, linda Norte Casilda Hornillos, Sur y Este arroyo y Oeste herederos de Joaquín Franco, tasada en quinientas pesetas.

8.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término, a Pradillos, titulada la Calderera, de tres cuarteros o 40 áreas 38 centiáreas, linda Oriente Agapito Barrios y demás aires arroyos, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

9.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término, a Fuente Chupos, de obrada y media u 80 áreas 70 centiáreas, linda Norte Ursula Rey, Sur heredero de Facundo Izquierdo, Este Mariano Franco hoy Manuel Franco y Oeste antes herederos de Mariano de la Gándara hoy Jacinto Franco, tasada en treinta y cinco pesetas.

10.ª La tercera parte de una tierra al mismo término, a Leganares, de una obrada, 53 áreas 84 centiáreas, linda Norte herederos de Antolina Barrios, Sur Mariano Barrios, Este camera y Oeste herederos de Antolina Barrios, tasada en treinta y cinco pesetas.

11.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término, a las Eras de Aguilar, de media obrada o 22 áreas 41 centiáreas, linda Norte Agapito Barrios hoy sus herederos, Sur antes Magdalena Franco hoy Francisco Arana, Este Isaac Hornillos y herederos de Felipe Revuelta

y Oeste Agapito Barrios hoy sus herederos, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

12.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término, a Dujuelos, de seis cuarteros o 73 áreas 49 centiáreas, linda Norte herederos de Juan Val, Sur camera, Este arroyo y Oeste Agripino Izquierdo. Esta finca se halla formada por las dos siguientes:

13.ª La tercera parte de una tierra a Dujuelos, de 40 áreas 38 centiáreas, linda Este Isaac Hornillos, Sur camera, Oeste Agapito Barrios y Norte herederos de Juan Val.

14.ª La tercera parte de dos: la mitad de otra tierra a Dujuelos, de 67 áreas 23 centiáreas, toda linda Norte Juan Val, Sur camera, Este arroyo y Oeste Tomasa Hornillos, tasadas estas tres fincas en doscientas pesetas.

15.ª La tercera parte de otra tierra al mismo término, a las Arenas, de seis cuarteros o 67 áreas 23 centiáreas, linda Norte antes Vicente García hoy Pedro Lobejón, Sur Alberto García, Este Isabel y Fermiña Vallejo y Oeste herederos de Narciso Homar, tasada en cien pts.

16.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término, a Valdestillas y Barrialba, de tres cuarteros o 33 áreas 62 centiáreas, linda Norte antes Juan García León hoy Filomena Mediavilla, Sur Eugenio Parra hoy sus herederos, Este heredero de Jacinto Franco y Oeste Victoria Valdiviesco, tasada en cien pesetas.

17.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término, a Mirabuenas, de cinco cuarteros, linda Oriente egidos, Sur arroyo, Este camino y Norte camera. Esta finca por haberla cogido la carretera está dividida en dos pedazos, uno de tres cuarteros o 40 áreas, linda Oriente egidos, Sur arroyo, Oeste camino y Norte carretera y otro de medio cuartero o 6 áreas, linda Este y Norte camino, Sur carretera y Oeste arroyo, tasada en cincuenta pts.

18.ª La tercera parte de un prado al mismo término a Suertes o Soto, de cuartero y medio o 14 áreas; linda Este y Oeste Arroyos, Sur Estefanía Franco y Norte Eusebio Barreda, hoy Estefanía Barreda, tasada en ciento veinticinco pesetas.

19.ª La tercera parte de una tierra al mismo término a Valdespinos o Corral de la Virgen de seis cuarteros u 80 áreas; linda Norte carretera, Sur herederos de Francisco Illeras, Este egidos y Oeste Miguel Zurita, tasada en cincuenta pesetas.

20.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término a Varreñón, de dos cuarteros o 26 áreas 92 centiáreas; linda Norte Cuesta, Sur camino de Hinojal, Este herederos de Pablo San Millán y Oeste Mariano López, tasada en treinta y cinco pesetas.

21.ª La tercera parte de otra tierra al mismo término a Carcabón o Renedo, de una obrada o 51 áreas, linda Norte Joaquín Franci, hoy sus herederos, Sur herederos de Isidoro Rodríguez, Este Camera y Oeste arroyo, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

22.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término a Matacordera, de tres cuarteros o 40 áreas 38 centiáreas, linda Norte antes herederos de Mariano Gándara, hoy Francisco Fuentes García, Sur y

Este Camera y Oeste egidos, tasada en setenta y cinco pesetas.

23.ª La tercera parte de una tierra a las Castilleras o Valdemiranda, de 33 áreas 62 centiáreas o una obrada; linda Norte Camera, Sur y Oeste egidos y Este Pedro García, hoy sus herederos, tasada en treinta y cinco pesetas.

24.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término a Valdemiranda o Vallejuelos, de 80 áreas 76 centiáreas; linda Norte Arroyo, Sur Carlina López, hoy sus herederos, Este egidos y Oeste Arroyo, tasada en setenta y cinco pesetas.

25.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término al Soto, de tres obradas o una hectárea 61 áreas; linda al Norte herederos de Carlina López; Sur los mismos; Este Soto y Oeste el Canal de Castilla, tasada en quinientas pesetas.

26.ª La tercera parte de una huerta en el mismo término a las Huertas o Molino de Abajo; de un cuartero o 13 áreas 40 centiáreas linda Norte Sendero del Molino; Sur Filomena Mediavilla; Estesobrinos de Policarpo Zurita y Oeste antes herederos de Pedro García hoy Ester García, tasada en mil pesetas.

27.ª La tercera parte de una tierra en el mismo término al Cuérnago del Molino dedicada a hortalizas, de 11 áreas 21 centiáreas; linda Norte Antonio Gutiérrez, hoy Julio Franco, Sur antes Mariano Ortega, hoy Mariano Barrios, Este antes Francisco Illera, hoy Angela Illera y Oeste, antes Fausto Hornillos, hoy Julián Franco, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

28.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término a Valdemiranda de cinco cuarteros o 56 áreas 3 centiáreas, linda Norte y demás aires arroyos, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

29.ª La tercera parte de una viña en el mismo término a las Lobas, de 3 obreros o 23 áreas, linda Norte Santiago Martín hoy José del Olmo, Sur Tomás Hornillos, Este egidos y Oeste Pedro Hornillos, tasada en treinta y cinco pesetas.

30.ª La tercera parte de una casa sita en la calle Real, de Herrera de Pisuergra, hoy de Marcelino Arana, número 11, de alto y bajo, corral y cuadra, mide 150 metros cuadrados, linda derecha entrando y espalda Carlina López, hoy sus herederos, e izquierda Bonifacio Fernández, hoy Claudia Fernández, tasada en tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Saldaña, el día veintidos del próximo mes de Abril, a las once de su mañana. Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad y que el acreedor no se compromete a suplirlos.

Dado en Saldaña a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—*Acacio Gómez*.—Ante mí *Antonio de Paz*.

Administración Municipal

Cisneros

EDICTOS

Vacantes la plaza de Practicante y Comadrona, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del presente edicto.

El sueldo anual de cada una de las plazas convocadas es de mil cincuenta pesetas.

Podrán tomar parte en estos concursos, los españoles mayores de edad, presentando en este Ayuntamiento los documentos debidamente reintegrados, los documentos a presentar con la instancia, serán los siguientes:

Título o copia del mismo, acreditativo de la profesión respectiva.

Certificación de buena conducta, de depuración sin sanción, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local del Movimiento del pueblo de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales, certificados de servicio, de méritos, así como de ser Mutilado, heridos en campaña, ex-combatientes, etc., que puedan determinar preferencia en el nombramiento.

En la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las prevenciones que se determinan en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los nombrados para cada una de las respectivas plazas, tomarán posesión del cargo dentro de los treinta días, siguientes al de la notificación del nombramiento.

Cisneros 31 de Marzo de 1942.
—El Alcalde accidental, *Veturio Carlón*. 749

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia a concurso para proveer en propiedad las plazas siguientes:

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de dos mil pesetas; otra de Alguacil municipal, con el sueldo o haber anual de cuatrocientas pesetas, casa-habitación y la inclusión en las listas de beneficencia, con la obligación de ser pregonero y voz pública de la localidad, bajo las condiciones siguientes:

Para la de Auxiliar: 1.^a Para tomar parte en el concurso-oposición, será requisito indispensable: a) Ser español y haber cumplido la edad de 18 años y no exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta.

e) Ser persona de verdadera adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él. Todo se justificará con los correspondientes documentos, expedidos por Autoridades y funcionarios competentes.

2.^a La clasificación de la vacante, se hace de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939 y 30

de Agosto del mismo año, y si en la convocatoria se presentase algún aspirante de los clasificados en los turnos anunciados en dichas disposiciones, se traspasará la vacante de un turno a otro.

3.^a Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y el otro práctico escrito; el teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional 1.^a de la Orden de 30 de Octubre de 1939, de la que los solicitantes podrán informarse convenientemente. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

4.^a La oposición se celebrará transcurridos quince días, contados a partir de los treinta de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para su clasificación se constituirá un Tribunal con las personas que determina el artículo 12 de la ya citada Orden, el cual detallará la forma en que ha de llevarse a cabo la oposición.

5.^a Se comunicará a los opositores por oficio dirigido a las Autoridades del lugar de su residencia, el local, día y hora de la oposición.

6.^a Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al señor Alcalde debidamente reintegradas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a dicha instancia todos los documentos acreditativos y exigidos para tomar parte en el concurso.

7.^a Los opositores que no se presenten en el momento de ser llamados, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, quedarán para la segunda vuelta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, y serán definitivamente eliminados, si tampoco se presentasen, cualquiera que sea el motivo.

8.^a La plaza se otorgará al opositor que haya alcanzado mayor puntuación, resolviendo los empates, si les tuviera, en turno restringido, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre, ya indicado, y en el turno libre, teniendo en cuenta por este orden, los siguientes: Estar en posesión de algún título académico, haber desempeñado funciones administrativas en el Estado, Provincia o Municipio, aunque sean interinamente, sin nota desfavorable; cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes que apreciará discrecionalmente el Tribunal.

Para la de Alguacil: 1.^a Para tomar parte en el concurso-oposición, serán necesarios los mismos requisitos que para la de Auxiliar, y que se señalan en las reglas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a.

2.^a El ejercicio de oposición, será, saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.

Cisneros 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde interino, *Veturio Carlón*.

Ampudia

EDICTO

Se anuncia concurso con carácter interino, el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de los Impuestos Municipales de este Ayuntamiento

con sujeción al pliego de condiciones establecidas por el mismo.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde, dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente de aparecer el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ampudia 30 de Marzo de 1942.—El Alcalde, *Manuel Zarzuelo*.

Palenzuela

EDICTO

El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenzuela.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo, se anuncia a concurso para su provisión durante el plazo de quince días, bajo las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde debidamente reintegradas y en pliego cerrado, haciendo constar en éste «Instancia para tomar parte en el concurso de Recaudador del Repartimiento de Utilidades para ejercicio de 1942».

Palenzuela 30 de Marzo de 1942.—*Luis Hermoso*.

Cubillas de Cerrato

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 14 del actual y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas para el abastecimiento del vecindario de este pueblo por medio de un sondeo de doscientos metros como mínimo, bajo el tipo de diez y siete mil novecientos catorce pesetas treinta y cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, cualquiera de Palencia, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de ochocientos noventa y siete pesetas diez y siete céntimos, en concepto de fianza o depósito provi-

sional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de alumbramiento de aguas de Cubillas de Cerrato» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que se ha de celebrar la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de la proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a, se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan

Las horas extraordinarias se pagarán a pesetas y en días festivos a pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
Cubillas de Cerrato 30 de Marzo de 1942.—El Alcalde, *Domiciano Ruiz*.—P. A. del A.: El Secretario, (ilegible). 755

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento de Utilidades

Villarrabé.	744
Población de Campos.	740
Barruelo de Santullán.	764
Mazuecos de Valdeginete.	763
Husillos.	765
Triollo.	760
Santibáñez de la Peña.	758
Palenzuela.	754
Sotobañada.	778
Calahorra de Boedo.	777
Itero de la Vega.	776
Valde-Ucieza.	775
Guaza de Campos.	774
Pedrosa de la Vega.	781

Suplemento de crédito

Amusco.	769
---------	-----